



H. AYUNTAMIENTO
VILLA DE LA PAZ S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Villa de La Paz, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Villa de La Paz, S.L.P., a sus habitantes sabed:

Que el H. Cabildo en sesión **extraordinaria** de fecha 7 de febrero del año 2019, aprobó por acuerdo unánime el **CÓDIGO DE ÉTICA** del H. Ayuntamiento de Villa de La Paz, S.L.P., debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, **LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO**, y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

LAE. JORGE ARMANDO TORRES MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA



EL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE LA PAZ
S.L.P. MEXICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Código de Ética y Conducta gobierna en el Municipio Libre de Villa de la Paz, S.L.P. y será aplicable a todos los Servidores Públicos, funcionario publico empleados y en general a todos los Integrantes del H. Ayuntamiento. De igual forma, el contenido de este ordenamiento se aplicará a todo Servidor que eventualmente se encuentre de tránsito en otro lugar con motivo del desempeño de su trabajo o en ejercicio de la función pública que representa.

ARTÍCULO 2.- Los Servidores Públicos observarán el presente Código de Ética y Conducta, quienes tendrán a su cargo la difusión del mismo entre el equipo de colaboradores y demás empleados del Municipio.

ARTÍCULO 3.- El presente Código de Ética y Conducta tiene como finalidad establecer principios, valores y virtudes en el ejercicio de la función pública, así como en el desempeño de cada uno de los, Servidores Públicos que integran el H. Ayuntamiento de Villa de la Paz, S.L.P. y los demás órganos del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4.- El presente Código de Ética y Conducta, pretende que los Servidores Públicos se abstengan de propiciar prácticas que afecten las funciones o actividades de su administración y coadyuven a la excelencia de la función que desempeñan, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el cumplimiento de sus labores.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este Código se entenderá por:

I.- Ayuntamiento: Órgano de Gobierno del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P.;

II.- Código: El presente Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P.;

III.- Servidor Público: Toda persona que preste algún servicio al Órgano de Gobierno del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., de forma permanente o temporal, remunerado por salario u honorarios, bajo cualquiera de las formas previstas por la legislación laboral, fiscal, civil u otras;

IV.- Municipio: El Municipio Libre de Villa de la Paz, S.L.P.;

V.- Función Pública: Aquella actividad desarrollada por las Dependencias Municipales, consistentes en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;

VI. Principio: Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano, se trata de normas de carácter general y universal;

VII. Valor: Todo lo que lleva al hombre a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna;

VIII. Conducta: Normas de comportamiento en el Servidor Público.

IX. Contraloría: Contraloría Interna Municipal.

X. Consejo: Consejo de Honor y Justicia de Ética Pública.

ARTÍCULO 6.- Por la propia naturaleza del presente Código, las disposiciones contenidas en el mismo no son de ninguna forma complementarias o sustitutas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dado que es un conjunto de lineamientos, principios y valores a seguir en el ejercicio y desempeño de todos los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- El ejercicio de la función gubernamental exige del Servidor Público, ser honesto, responsable y recto en sus actos públicos. En consecuencia, deberán sujetar sus decisiones y conducta a los Principios señalados en el presente Código, así como a las causas legítimas de los Ciudadanos del Municipio.

ARTÍCULO 8.- Será responsabilidad de todo Servidor Público del Municipio, dentro de sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y en la de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de San Luis Potosí, cumpla cabalmente con las disposiciones contenidas en este Código.

ARTÍCULO 9.- Cualquier Ciudadano podrá presentar denuncia en contra de Servidor Público, por cualquier acción u omisión que le cause agravio, la cual se presentará ante la Contraloría Interna Municipal, donde será recibida de forma verbal y se levantará el Acta respectiva de la comparecencia o por escrito y ratificarse en el momento de su presentación o dentro de los tres días siguientes en la misma Dependencia.

ARTÍCULO 10.- En la denuncia se deberá señalar:

- I. Fecha en que se presentó el motivo de la denuncia o tuvo conocimiento de la misma;
- II. Nombre del Servidor Público responsable;
- III. Motivo de la denuncia;
- IV. Señalar los Hechos que se presentaron; y
- V. Agravio que se le cause.

De la denuncia respectiva se le asignará un folio para facilitar el seguimiento al denunciante.

Recibida la denuncia la Contraloría Interna podrá iniciar procedimiento de responsabilidad en los términos del numeral 59 del presente Código e informará al Secretario General para los efectos conducentes.

CAPÍTULO II MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN: Ser una administración de gobierno Municipal que conduzca eficazmente la política interna del Municipio de Villa de La Paz, S. L. P., Además de consolidar un gobierno de resultados, preservando la estabilidad de las instituciones públicas, la solución de las demandas sociales, y el fomento al desarrollo urbano, todo en un ambiente de seguridad.

VISIÓN: Mantener la gobernabilidad y paz social en el Municipio de Villa de la Paz, S. L. P., mediante un gobierno plural e incluyente, donde se considere la participación de la sociedad civil, que favorezca un gobierno municipal democrático y dinámico, que fomente el crecimiento ordenado en base a planes y programas orientados a la sustentabilidad y que a su vez brinde a sus ciudadanos oportunidades de desarrollo con pleno ejercicio del Estado de Derecho.

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

ARTÍCULO 11.- Los Principios que rigen el ejercicio y desempeño de la función pública se sustentan en:

I. Educación: es el proceso de facilitar el aprendizaje o la adquisición de conocimientos, habilidades, valores y hábitos de un grupo de personas que los transfieren a otras personas.

II. Imagen: el personal estará sujeto a presentarse a laborar con vestimenta adecuada de acuerdo a los protocolos que su función le requiere.

III. Imparcialidad: Ausencia de inclinación en favor o en contra de una persona al obrar o al juzgar un asunto.

IV. Honestidad: ser honestos con los demás, decir la verdad, ser decente, recatado, razonable y justo.

V. Confiabilidad: ser responsables para con la información que se maneja en las distintas áreas de trabajo.

VI. Respeto: tener respeto hacia las demás personas tanto compañeros como ciudadanos que se presenten a solicitar información o algún servicio.

VII. Profesionalismo: ejercer el trabajo de acuerdo a las pautas preestablecidas.

VIII. Empatía: tener la capacidad de percibir, compartir y comprender lo que otro individuo puede llegar a sentir.

IX. Tolerancia: aceptar que todas las personas tenemos diferentes ideas y forma de ver las cosas.

X. Servicio: tener la iniciativa de ayudar a alguien de una forma espontánea, es decir adoptar una actitud permanente de colaboración hacia los demás.

XI. Integridad: El servidor público deberá de actuar y desarrollar permanentemente la función, empleo, cargo o comisión que desempeña con honestidad, moralidad, austeridad y transparencia; no permitirá el uso del empleo, cargo o comisión para coaccionar o inducir alguna conducta ilegal o inapropiada dentro y fuera del ámbito gubernamental a los trabajadores y personal del gobierno municipal para beneficio propio o de terceras personas.

XIII. Justicia: El Servidor Público tendrá permanentemente disposición para el debido cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno, lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Ayuntamiento, como con sus superiores y subordinados, así como con la ciudadanía.

XIV. Igualdad: El servidor público se comprometerá a que prevalezca en el ejercicio de la función pública, el interés general, la participación ciudadana y vecinal, la no discriminación por razón de género, origen étnico o nacional, la edad, las

discapacidades, condición social y de salud, preferencias, credo religioso, posicionamiento partidista, estado civil o de cualquier otra índole que vulnere al más elemental principio de igualdad.

XV. Liderazgo: El servidor público se comprometerá a promover los valores y principios de los estándares éticos en la sociedad, partiendo del servicio personal al momento de aplicar y cumplir cabalmente en el desempeño de su cargo o función pública, impulsando una actitud de colaboración y de servicio dentro de la institución pública en que se desempeñe su cargo o comisión, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y profesional para la mejora continua y de calidad en el servicio público.

XVI. Sustentabilidad: enfocar las acciones a producir bienes y servicios a partir nuestros recursos (naturales, energéticos, económicos), a un ritmo en el cual no los agotemos y en el cual no produzcamos más contaminantes de aquellos que puede absorber el medio ambiente sin ser perjudicado.

XVII. Transparencia: El servidor público se responsabilizará de que la información pública que se transmita a la sociedad, sea veraz, oportuna, transparente y suficiente para cumplir con el derecho de acceso a la información de los gobernados, sin más limitaciones que las que imponga el interés público, cumpliendo y respetando los derechos a la privacidad y los datos personales establecidos en las disposiciones jurídicas y los lineamientos emitidos por las autoridades competentes. Se comprometerá a que en los procesos de decisión, aplicación y desarrollo de las políticas públicas e Institucionales de Gobierno Municipal, se consideren los valores de publicidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas, atendiendo siempre al interés de la comunidad.

XVIII. Rendición de Cuentas: los servidores públicos se enfocarán a atender los diferentes tipos de rendición de cuentas:

- a) La rendición de cuentas diagonal se produce cuando los ciudadanos recurren a las instituciones gubernamentales para conseguir un control más eficaz de las acciones del Estado y, como parte del proceso, participan en actividades como formulación de políticas, elaboración de presupuestos y control de gastos.
- b) La rendición de cuentas horizontal somete a los funcionarios públicos a restricciones y controles, o a un "sistema de contrapesos", por parte de organismos gubernamentales (p. ej., tribunales, defensor del pueblo, organismos de auditoría, bancos centrales) con facultades para cuestionar, e incluso sancionar, a los funcionarios en casos de conducta indebida.
- c) La rendición de cuentas vertical responsabiliza a los funcionarios públicos ante el electorado o la ciudadanía a través de elecciones, la libertad de prensa, una sociedad civil activa y otros canales similares.

CAPÍTULO IV DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

ARTÍCULO 12.- Los Servidores Públicos del Municipio, deberán tener un comportamiento ético y cumplir con las siguientes normas de conducta que refuercen y garanticen a la Sociedad servicios profesionales de alta calidad:

I. ACTITUD HACIA EL TRABAJO

ARTÍCULO 13.- Los Servidores Públicos, deberán actuar con la máxima diligencia, eficacia y eficiencia en sus labores y servicios que desempeñen, absteniéndose de realizar cualquier acto, conducta u omisión que cause deficiencias en el trabajo y en consecuencia, suspensión del mismo o implique abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión.

Se deberá dada la importancia que reviste la función que realicen, poner el cuidado y esmero necesario para su mejor desarrollo, así como actuar con la máxima honradez y responsabilidad profesional.

Esto deberá verse reflejado en el correcto ejercicio de las facultades que se les otorgan, y en el uso de los recursos institucionales que le sean asignados, que deberán ser empleados de manera exclusiva para los fines del servicio destinado.

II. ACTITUD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 14.- Los Servidores Públicos, representan en su función al Municipio de Villa de la Paz, S.L.P. y su actuación es un reflejo de los valores y principios que este promueve.

Por lo anterior, el Servidor Público, debe mostrar en todo momento en su actuación, la disposición, preparación técnica, experiencia y capacidad necesaria para el eficiente desarrollo de sus actividades.

III. ACTITUD DE MEJORA, EFICIENCIA Y RESPECTO AL MUNICIPIO

ARTÍCULO 15.- Los Servidores Públicos con mando directivo, deberán fomentar entre su Personal la lealtad al Municipio.

El Personal, deberá tomar plena conciencia de la importancia de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y ser, promotor de las mismas y ejemplo a seguir para el resto del Personal, cuidando los materiales y equipos asignados para el desarrollo de su labor, procurando que cada actividad o revisión, refleje su mejor esfuerzo para llevar a cabo un trabajo al nivel de excelencia, en el menor número de días sin detrimento de los principios de certeza, legalidad, independencia y eficacia.

Para lo anterior, los Servidores Públicos deberán observar una conducta de superación tendiente a mejorar su desempeño y el del Municipio.

IV. BIEN COMÚN. El Servidor Público procurará el bien común, sin buscar intereses particulares ni beneficios personales, para familiares o amistades, no se involucrará en situaciones o actividades que signifiquen conflicto de intereses, personales o familiares en la labor que desempeña y en detrimento del bienestar de la sociedad, y deberá estar consciente de que la función que desempeña es un patrimonio que pertenece a la colectividad y que representa una misión que sólo adquiere

legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios particulares.

V. CONFIDENCIALIDAD, PRUDENCIA Y DISCRECIÓN. El servidor público desarrollará su actuación dentro de la más absoluta reserva y confianza, sin divulgar asunto alguno sin la autorización expresa de sus superiores, no utilizará en su favor o de terceros el conocimiento de los asuntos o documentos que maneje con motivo de su empleo, cargo o comisión, debiendo actuar con sensatez al momento de ejercer la función pública, de modo que inspire confianza y evite acciones que pongan en riesgo la finalidad de su función o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.

VI. NO MALEFICENCIA: Todas las acciones de los servidores públicos deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades de la sociedad en general, sin actuar con dolo o mala fe.

CAPÍTULO V DE LAS AUTORIDADES QUE LO APLICARAN

ÚNICO: Es responsabilidad del contralor interno del municipio y del oficial mayor, vigilar el cumplimiento del presente código de ética, así como de informar la existencia del mismo a todos los servidores públicos mediante la manifestación de su compromiso ético como servidores públicos manifestado en la carta compromiso, misma que será firmada por cada uno de los servidores públicos, a la par de recibir cada uno y a manera individual su respectivo nombramiento.

CAPÍTULO VI CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO 16.- Al ingresar los Servidores Públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código, la cual será elaborada y firmada ante el secretario del Ayuntamiento, donde quedarán archivadas en el expediente correspondiente.

ARTÍCULO 17.- Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en Secretaría General del H. Ayuntamiento, así como a la Contraloría Interna.

ARTÍCULO 18.- El desconocimiento del presente Código en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo, el Personal Directivo del H. Ayuntamiento, tendrá la obligación de difundirlo ante el Personal a su cargo, en reuniones de trabajo de las que se levantará el acta respectiva y será remitida a la Secretaría del Consejo para constancia legal.

ARTÍCULO 19.- Sin menoscabo de lo establecido en este Código, los titulares de las áreas y Organismos Descentralizados podrán mantener, elaborar e instrumentar directivas, normas, manuales, instructivos, y procedimientos complementarios que, enmarcados en el espíritu de este Código, contribuyan a su efectiva aplicación.

CAPÍTULO VII DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

ARTÍCULO 20.- En contra de las Resoluciones dictadas en los términos del presente Código, procederá el Recurso de Revocación en los términos del Título Tercero, Capítulo VI, Artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

CAPÍTULO VIII TRANSITORIOS

PRIMERO: El Presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO Para el caso de los servidores públicos actualmente en funciones, deberán suscribir la carta compromiso referida en artículo 16 del presente Código en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales.

TERCERO: Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código

CUARTO: El Consejo de Honor y Justicia de Ética Pública, contará con noventa días naturales para su conformación, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del presente Código.

QUINTO: Una vez publicado el presente Código deberá publicarse en la página de Transparencia Municipal, así como en la página web del H. Ayuntamiento para conocimiento de la Población.

SEXTO: Se establece un plazo de noventa días naturales, para que la Secretaría del Consejo, remita un ejemplar del presente Código a todo el Personal Directivo del Municipio, quienes a su vez contarán con un plazo igual para el cumplimiento de la parte final del numeral 62.

Así fue acordado y aprobado en Sesión extraordinaria del H. Cabildo de Villa de la Paz, S.L.P. a los 07 siete días del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2018-2021
POR UN GOBIERNO PLURAL E INCLUYENTE.



Dado en el recinto oficial de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de La Paz, S.L.P., el día 7 del mes de febrero del año 2019.



H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE LA PAZ
S.L.P. MÉXICO

Yuri Silva
YURI SILVA.

REGIDORA CONSTITUCIONAL.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

[Firma]
EL C. LAE. JORGE ARMANDO TORRES MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.
(RUBRICA)

LIC. FRANCISCO JAVIER MEDRANO ÁLVAREZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(RUBRICA)



H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE LA PAZ
S.L.P. MÉXICO

Ana Rosalba Escamilla
ANA ROSALBA ESCAMILLA.

REGIDORA CONSTITUCIONAL.

ADALBERTO PEÑA LÓPEZ.
REGIDOR CONSTITUCIONAL.

Ileana Sharay Silva A.
ILEANA SHARAY SILVA AMAYA.
REGIDORA CONSTITUCIONAL.

[Firma]
NYDIA COYOLXAUHQUI DEL VALLE BORJAS.
REGIDORA CONSTITUCIONAL.

Francisco Flores
FRANCISCO FLORES PEÑA.
REGIDOR CONSTITUCIONAL

REGIDORES
(RUBRICAS)

[Firma]
ING. BRICIO CRESCENCIANO CAMARILLO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)

HIDALGO Y JUÁREZ S/N C.P. 78830
TEL. Y FAX. 488-882-08-15, 488-882-54-78



H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE LA PAZ
S.L.P. MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO
VILLA DE LA PAZ S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal Villa de La Paz, S.L.P. Quien suscribe C. Ing. Bricio Crescenciano Camarillo Martínez, Secretario General del H. Ayuntamiento de Villa de La Paz, S.L.P., Por medio del presente hago constar y -----

CERTIFICO

Que, en Sesión **Extraordinaria** de Cabildo, celebrada el día 7 del mes de febrero del año dos mil diecinueve, la H. Junta de Cabildo por acuerdo unánime aprobó el **CÓDIGO DE ÉTICA** del Municipio de Villa de La Paz, S.L.P., Mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial. **DOY FE**.....

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

ING. BRICIO CRESCENCIANO CAMARILLO MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
RUBRICA

